



Pradera Valle, 25 de mayo 2023
AC- 02-2023-10

Señor(a) GLORIA ROSARIO CESPEDES ROJAS
Suscriptor 14920
Ruta 7610-62-125-1820
Dirección K 7 6 72
Pradera Valle

Se visita en
3 ocasiones y
la vivienda no
permanece
habitada

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 30 de marzo al 30 de abril 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 530-556, para un consumo de 26m³, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario de 9m³

El día, 03 mayo 2023 le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día, 11 de mayo 2023 mediante acta de visita técnica No. 1002990 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas, no presenta fugas
- Que el medidor marca una lectura de 564
- Que la acometida domiciliaria se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio en varias ocasiones y no se encontro al usuario por lo anterior se confirma lecturas".

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17m³ que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo se realiza visita al predio en varias ocasiones y no se encontro al usuario por lo anterior se confirma lecturas consumo real como se describe en el punto anterior".




SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,


DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10